



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 017-2024**, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado **LOTE 3B**, ubicado en la región Del Prado, jurisdicción del municipio de **Montería**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0210**, expedida a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.967.562**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado por **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería